



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



SECRETARIA M
FOJAS
lc
11 MAR 2024
RECIBIDO
Nº REG 104
FIRMA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 030/2024

7 de marzo de 2024

Autoriza la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Lllallagua (GAMLL) y la Organización No Gubernamental MEDICUS MUNDI (MM).

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Que, mediante nota con CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 036/2024 de 04 de marzo de 2024, la Máxima Autoridad Ejecutiva indica: "(...) me dirijo a su autoridad. Con la finalidad de poder elevar al Pleno del Concejo Municipal la siguiente documentación e Informe Legal a efectos de se proceda: "Suscripción de Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Lllallagua y MEDICUS MUNDI para la ejecución del Proyecto: "Atención a las enfermedades transmitidas por alimentos a través del desarrollo económico local en Lllallagua - Bolivia" (...) para que la misma sea considerada de acuerdo a las competencias del Ente Colegiado".

CONSIDERANDO:

Que, el Informe con CITE: H.C.M.LL/C,I,M - 034/2024, recomienda: "En ese ámbito se recomienda al Pleno del Concejo Municipal, considerar la autorización para la suscripción del convenio con MEDICUS MUNDI y posteriormente remitir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Lllallagua".

Que, el Informe Legal con CITE: D.A.L./G.A.M.LL/N° 0114/2024 de 4 de marzo de 2024, en su parte conclusiva indica: "Dejando claramente establecido que cada entidad procederá a ejecutar su presupuesto en la enajenación de proyecto de acuerdo a las normas legales establecidas, **siendo que NO EXISTE transferencia de recursos de ninguna naturaleza, únicamente se establecen mecanismo de coordinación**, por lo que se advierte la inexistencia de transferencia público privadas".

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Lllallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Que, Informe Técnico con CITE: GAMLL/SMT/DGADPS N° 006/2024 de 23 de febrero de 2024, en la parte de conclusiones y recomendaciones, indica:

“El convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y la ONG Medicus Mundi es de interés de todos los beneficiarios y del bienestar de toda la población del Municipio de Llallagua, (...)”.

“Con respecto a las contrapartes se tiene el financiamiento de MEDICUS MUNDI del 76%, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua cubrirá el 24% en actividades de ejecución desde el Gobierno Municipal de Llallagua, (...)”.

*“La ejecución de actividades se la realizara de manera separada de acuerdo a la asignación de actividades, **no se transferirán las actividades de una institución a la otra**, pero se verificaran los resultados mediante responsables de proyecto y documentación generada que demuestra el gasto financiero”.*

*“Es tal razón se considera y **recomienda realizar la firma de convenio**, para el beneficio de la población del Municipio de Llallagua. (...)”.*



Asimismo, en el acápite Desarrollo, inciso a) Estructura Financiamiento detalla:

Fuente de financiamiento	Total Importe Euros	Total Importe Bs.	Porcentaje
MEDICUS MUNDI (Ayuntamiento Pamplona)	180.000,00	1.314.000,00	76,00
GAM Llallagua	56.851,12	415.013,18	24,00
Total		1.729.013,18	100,00

Respecto al plazo de ejecución, entre los Datos Generales del Proyecto, indica:¹

Fecha de inicio	Fecha finalización
01/01/2024	31/12/2026

¹ Fuente: Datos Generales del Proyecto: Atención a las Enfermedades Transmitidos por Alimentos a través del DEL en Llallagua – Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Que, el Informe Financiero DIR - FINANCIERO CITE N° 05/2024 de 23 de febrero de 2024, recomendando: **“Por otro lado se recomienda realizar el reformulado como correspondiente de la contraparte total del proyecto y de esa forma viabilizar financieramente para la firma de convenio”**, y anexa lo siguiente:

- Nota Interna con CITE: GAMLL/SMT/D.A.G.P.S./CITE N° 006/2024.
- Nota de 10 de enero de 2024, remitido por el Ing. Walter O. Campo Arias, Responsable Proyecto Llallagua Medicus Mundi, con referencia: “Entrega de Convenio Interinstitucional”.
- Borrador de Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y Medicus Mundi de 3 enero de 2024, generales del proyecto, resumen del proyecto, resumen de actividades 2024-2026, desglose presupuestario por actividades, fotocopia de Testimonio N° 1646/2013 de la protocolización de poder, amplio y bastante a favor de Javier Edgar Román Beltrán, fotocopia de la Renovación de acuerdo marco de cooperación básica entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Organización No Gubernamental “Federación de Asociación MEDICUS MUNDI en España, (MEDICUS MUNDI)”, fotocopia de cedula de identidad del Sr. Javier Edgar Román Beltrán.
- Nota de 30 de mayo de 2023 dirigido a MEDICUS MUNDI de la MAE.
- Acuerdo previo entre MEDICUS MUNDI y GAMLL de 1 de junio de 2023.
- Fotocopia de certificado de aprobación de la Ley Municipal N° 142/2017.
- Nota de 30 de mayo de 2023 dirigido a MEDICUS MUNDI.

Que, el numeral 35, párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece que los GAM son competentes para la suscripción de: *“Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”*, concordante con el numeral 7 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que señala: *“Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal”*.

Que, el inciso e), numeral 2, párrafo III del artículo 81 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, señala: *“De acuerdo a la competencia concurrente del*

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: **Gobiernos municipales autónomos: Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales**, que también es concordante con el artículo 112 de la citada Ley que refiere a las COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES, señalando lo siguiente: **“Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales (...) podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias”**.

Que, el numeral 4 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: *“En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y RESOLUCIONES, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”*.



POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N°. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta lo siguiente:

RESOLUCION MUNICIPAL

Artículo Primero.- Autoriza la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y la Organización No Gubernamental MEDICUS MUNDI, para la implementación del Proyecto: **“Atención a las Enfermedades Transmitidas por Alimentos a través del Desarrollo Económico Local en Llallagua – Bolivia”**.

Artículo segundo.- El presupuesto financiado por MEDICUS MUNDI a través del Proyecto: “Atención a las Enfermedades Transmitidas por Alimentos a través del Desarrollo Económico Local en Llallagua – Bolivia”, será ejecutado en el marco de las normas en vigencia a partir del 2024 al 2026.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Artículo Tercero.- La ejecución de las actividades priorizadas en el Proyecto: Proyecto: “**Atención a las Enfermedades Transmitidas por Alimentos a través del Desarrollo Económico Local en Llallagua - Bolivia**”, serán evaluadas anualmente por una comisión constituida por las instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y las familias a ser beneficiadas, con la finalidad de encaminar las acciones en respuesta a las necesidades de la población del municipio de Llallagua.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
DE LLALLAGUA




Rosalia Huallpa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA